



Decimocuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 30 del programa

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados

Albania, Checoslovaquia, Rumania y Uruguay: proyecto conjunto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1319 (XIII) y las resoluciones 711 B (XXVII) y 740 B (XXVIII) del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 626 (VII) de la Asamblea General de fecha 21 de diciembre de 1952, en cuanto consideró: "la necesidad de estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales",

Considerando que para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados deben utilizarse los medios más eficaces y concentrarse los esfuerzos en aquellos factores que puedan dar un impulso considerable a este desarrollo,

Teniendo en cuenta que el petróleo desempeña hoy en día y seguirá desempeñando una función importante en la economía mundial,

Tomando nota de que las discusiones sostenidas durante el simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros, celebrado en Nueva Delhi bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, así como los debates del 27.^o y 28.^o períodos de sesiones del Consejo Económico y Social han

evidenciado el interés que a muchos países insuficientemente desarrollados merece el fomento de su industria petrolera, al igual que la obtención y la fabricación del equipo necesario para lograr ese objetivo,

Tomando nota asimismo de que muchos países se interesan por el establecimiento de un amplio intercambio de información técnica y económica, así como por la formación de personal científico y técnico,

Pide al Secretario General:

- a) que incluya la cuestión del fomento de la industria petrolera en los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados (industrialización y recursos energéticos);
- b) que estudie más a fondo, basándose en la información que se preparará en virtud de la resolución 740 B (XXVIII) del Consejo Económico y Social, en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas y en los debates correspondientes de los órganos de las Naciones Unidas, la cuestión del fomento de la industria petrolera en los países poco desarrollados y las posibilidades de cooperación y asistencia internacionales en este terreno por intermedio de las Naciones Unidas;
- c) que consulte a los gobiernos de los Estados Miembros sobre el interés que presenta para ellos esta cooperación y sus posibilidades al respecto, incluso:
 - i) la posibilidad de establecer una amplia colaboración internacional para la formación de personal y el intercambio de informaciones y conocimientos en materia de extracción y elaboración del petróleo;
 - ii) la posibilidad de que los países insuficientemente desarrollados que poseen recursos petroleros obtengan y fabriquen equipo destinado a la industria del petróleo;
 - iii) la posibilidad de que los países insuficientemente desarrollados obtengan asistencia del capital internacional público, - de parte de los organismos existentes o por alguno nuevo y especial, - a efectos de descubrir sus posibles riquezas o existencias petrolíferas e implantar su explotación;
- d) que prepare, basándose en el estudio arriba mencionado y en la referida consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, un estudio preliminar sobre la "posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados" y que lo presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.